IE UNIVERSIDAD

NORMATIVA DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER

AGOSTO 2026*

*Versión aprobada por el Consejo Directivo el 31 de agosto de 2026.

ÍNDICE

TÍTULO I. PRINCIPIOS RECTORES DEL ACCESO Y LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 1. Fundamentos y objetivos
Artículo 2. Perfil de ingreso recomendado

TÍTULO II. REQUISITOS DE ACCESO, CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 3. Requisitos de acceso
Artículo 4. Criterios de admisión
Artículo 5. Proceso de admisión

TÍTULO III. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Artículo 6. Proceso de asignación de plazas

TÍTULO IV. REVOCACIÓN DE LA ADMISIÓN

Artículo 7. Revocación de la admisión

TÍTULO I. PRINCIPIOS RECTORES DEL ACCESO Y LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 1. Fundamentos y objetivos

1.1. Bajo el compromiso de la Universidad con atraer a un alumnado diverso y talentoso de todo el mundo, la política de acceso y admisión de la Universidad busca identificar estudiantes que demuestren excelencia académica, curiosidad intelectual, creatividad, así como un fuerte potencial para convertirse en agentes de cambio. A través de un proceso de admisión riguroso, transparente e inclusivo, la Universidad promueve la innovación, el emprendimiento y una visión global. El objetivo último es fomentar un impacto positivo mediante la educación, la investigación y la innovación.

1.2. La Universidad mantiene una política de igualdad de oportunidades, fomentando una comunidad que valore la diversidad y el respeto mutuo. Por ello, todas las candidaturas se revisan con equidad y transparencia.

A continuación (Título II), se presentan los requisitos de acceso, los criterios de admisión y el proceso de admisión de estudiantes a los títulos oficiales de Grado y los títulos oficiales y propios de Máster (en adelante los programas de Grado y Máster).

1.3. Los candidatos pueden acceder a esta información a través de la página web general de la Universidad. Además, la Universidad pone a disposición de los candidatos un canal de comunicación directo donde podrán consultar con el Departamento de Admisiones las cuestiones específicas que puedan surgir individualmente en el transcurso del proceso de admisión.

Artículo 2. Perfil de ingreso recomendado

2.1. Con carácter adicional a lo indicado en el primer párrafo del anterior artículo, el alumnado que acceda a los programas de Grado y Máster debe disponer de capacidad de análisis y de razonamiento lógico y abstracto que le permita comprender situaciones y plantear soluciones e iniciativas para la resolución de problemas.

2.2. La formación que recibirá el alumnado estará orientada a dotarle de una serie de competencias, conocimientos y habilidades nuevas, así como a facilitar el desarrollo de las que posee en el momento de incorporarse a la Universidad, que serán potenciadas a lo largo de toda la titulación.

2.3. En concreto, el alumnado de los títulos oficiales de Grado deberá disponer, con carácter general, de:

a) Una trayectoria académica pre-universitaria reconocida que, demostrada a través del expediente académico, guarde concordancia con los estándares académicos de la Universidad.

b) Un nivel de inglés equivalente al C1 según lo dispuesto en el siguiente artículo 4.

c) Competencias personales y de desarrollo.

2.4. Por su parte, el alumnado de los títulos oficiales y propios de Máster deberá disponer, con carácter general, de:

a) Un expediente académico suficiente en el ámbito del título en el que se solicita el acceso.

b) En el caso de que aplique, un nivel de inglés y/o español equivalente al C1 según lo dispuesto en el siguiente artículo 4.

c) Determinadas habilidades como la comunicación o la adaptabilidad

d) Experiencia profesional que será valorada en algunos casos como condición de admisión y en otros como un elemento positivo.

TÍTULO II. REQUISITOS DE ACCESO, CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE ADMISIÓN

Para acceder a los programas de Grado y Máster es necesario cumplir los requisitos de acceso y criterios de admisión que, con carácter general, se indican a continuación. No obstante, el candidato deberá revisar las políticas de admisión publicadas en los siguientes enlaces de la página web de la Universidad donde se concretan y actualizan, en su caso, tales requisitos:

- **Grado**: Admission Process | IE University
- **Máster**: Admission Process | IE University

Artículo 3. Requisitos de acceso

3.1. Los candidatos tendrán conocimiento previo de los requisitos de acceso legalmente establecidos y recibirán asesoramiento y orientación por parte del Departamento de Admisiones sobre el alcance y contenido de dichos requisitos, especialmente sobre la aplicación de éstos a la situación personal de cada candidato. No obstante, en cualquier caso, los candidatos serán los responsables últimos del cumplimiento y seguimiento de su propio proceso de admisión.

3.2. En concreto, serán aplicables los siguientes requisitos de acceso establecidos en las siguientes normas:

- **Grado:** Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

- **Máster:** Artículo 18 “Acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario”, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. El acceso a los títulos propios vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. Criterios de admisión

4.1. Los criterios de admisión son los que se indican a continuación:

1. Valoración del rendimiento académico:

La valoración del rendimiento académico, cuyo alcance se determinará en atención al perfil de ingreso y al contenido del título, se basará en la consideración de lo siguiente:

- **Grado**: Expediente oficial de los dos últimos cursos académicos completados, así como cualquier calificación recibida en el año en curso y las calificaciones previstas si están disponibles en el sistema educativo (IB, A-Levels, Bachillerato francés...).

- **Máster**: Expediente oficial de la titulación de acceso y las calificaciones disponibles del curso actual, en su caso.

2. Resultado de las pruebas de admisión:

- **Grado:** Los candidatos deberán realizar la prueba de admisión de la Universidad (ieGAT). No obstante, esta prueba podrá ser sustituida por las puntuaciones obtenidas en las pruebas estandarizadas (SAT, ACT o LNAT) teniendo en cuenta las puntuaciones mínimas recomendadas en la política de admisión de Grado.

- **Máster:** Los candidatos deberán realizar la prueba de admisión de la Universidad (ieGAT). No obstante, esta prueba podrá ser sustituida por las puntaciones obtenidas en las pruebas estandarizadas (GMAT Focus o GRE y CFS o CAIA en el caso del ámbito en Finanzas), teniendo en cuenta las puntuaciones recomendadas en la política de admisión correspondiente. Excepcionalmente, se podrá valorar la excepción de la realización de esta prueba o el establecimiento de criterios específicos.

3. Requisitos de idiomas:

Los candidatos cuya lengua materna no sea la de impartición del título o cuya educación secundaria o formación universitaria previa no se haya impartido íntegramente en dicha lengua deberán acreditar, salvo en determinados casos que se podrán exceptuar conforme a las políticas de admisión correspondiente, un nivel equivalente al C1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) en el idioma de impartición del título, lo que se podrá acreditar mediante los certificados de TOEFL, IELTS, Cambridge o Duolingo. Al respecto, las políticas de admisión establecerán las puntuaciones mínimas o recomendadas.

4. Competencias personales:

La Universidad valora perfiles innovadores, con visión global y vocación de impacto. En consecuencia, se evalúa la participación en actividades extracurriculares, la proyección internacional, la alineación con los valores institucionales, roles de liderazgo, servicio comunitario y logros personales.

Artículo 5. Proceso de admisión

5.1. El proceso de admisión es el conjunto de acciones progresivas establecidas para alcanzar la matrícula en un título, tanto oficial como propio, que se imparta en la Universidad y, en consecuencia, convertirse en estudiante de la misma. El objetivo fundamental del proceso de admisión es seleccionar a aquellas personas que destaquen por su aptitud, su currículum académico y personal, su experiencia profesional (en el caso del nivel de Máster) y sus habilidades interpersonales, permitiéndoles un máximo aprovechamiento de la formación.

5.2. La admisión en el título será dirigida y gestionada por el Departamento de Admisiones de la Universidad.

5.3. Desde el contacto inicial de solicitud de información, se asignará a un miembro de ese departamento el seguimiento individualizado de cada candidatura. A lo largo del proceso de admisión, se mantendrá abierta una línea de comunicación con cada candidato que permitirá el intercambio regular de informaciones y la orientación sobre las posibles opciones dentro de la oferta académica de la Universidad.

5.4. En cuanto a los plazos de admisión en la Universidad, habrá que estar a lo indicado en las políticas de admisión correspondientes a cada programa. No obstante, en cualquier caso, se recomienda presentar la solicitud con antelación ya que las plazas son limitadas. Las solicitudes deben presentarse a través del Portal de Solicitud Online de la Universidad.

5.5. El proceso de admisión estará compuesto por cinco fases principales:

1. **Solicitud online** acompañada de la documentación requerida en cada programa conforme a la política de admisión correspondiente. En cualquier caso, deberá aportarse el expediente de secundaria y una carta de recomendación de un orientador o representante de la institución académica de procedencia (**Grado**), o el expediente universitario y la información de contacto de dos personas que puedan recomendar al candidato el contacto de (**Máster**), el Curriculum Vitae, un ensayo personal, el justificante del pago de la tasa de la solicitud y, en su caso, la acreditación del nivel de idiomas (**Grado y Máster**).

2. **Realización de la prueba de admisión de la Universidad**, en el caso de que proceda conforme a lo indicado en el anterior artículo 4.

3. **Entrevista personal:**

 Los candidatos seleccionados podrán ser invitados a una entrevista de admisión. Excepcionalmente, en atención al contenido del título o al perfil del candidato, se podrá autorizar la no realización de la entrevista.

 La entrevista, que puede realizarse en persona u online, permitirá al Departamento de Admisiones comprender mejor la motivación y el contexto del candidato, así como valorar sus competencias personales. En definitiva, facilitará el análisis del cumplimiento por parte de los candidatos del perfil adecuado para poder desenvolverse en la titulación. En el caso de los Másteres se analizarán las habilidades interpersonales y se puntuarán siguiendo el sistema de entrevista STAR.

 Por otro lado, la entrevista proporcionará a los candidatos una posibilidad adicional de interacción con los representantes de la Universidad, al presentar sus dudas y comentarios sobre el funcionamiento de la Universidad en general y sobre el desarrollo del programa formativo al que aspiran incorporarse, así como sobre los siguientes pasos del proceso de admisión y su evolución.

4. **Decisión final del Comité de Admisiones:**

 Finalizadas las fases previas del proceso de admisión, el Comité de Admisiones realizará, conforme al perfil de ingreso recomendado establecido para el título, una evaluación holística que valora tanto los méritos académicos como las cualidades personales y profesionales de los candidatos seleccionados. En concreto, el proceso, basado en un sistema de puntuación global de las condiciones y requisitos de admisión, tiene en cuenta las cualidades personales, los logros académicos y personales, el desarrollo profesional, la participación en actividades extracurriculares, la proyección internacional y la alineación con los valores institucionales. Ningún factor (como calificaciones o pruebas) determina por sí solo la admisión.

 La decisión que tome el Comité de Admisiones se comunicará por escrito y podrá consistir en la inadmisión, la admisión condicionada (sujeta a ciertas condiciones determinadas por el Comité de Admisiones) o la admisión definitiva. Además, la decisión podrá exigir una nueva revisión tras presentar documentación adicional o determinar que el perfil no es adecuado para el programa seleccionado, pudiendo sin embargo ser considerado para otro programa dentro de la Universidad.

 En todo caso, tanto la admisión condicionada como la definitiva estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos de acceso recogidos en el anterior artículo 3.

 Además, debe tenerse en cuenta que en algunos casos no se llega a finalizar el proceso de admisión dado que, atendiendo a los requisitos de acceso recogidos en el artículo 3, los candidatos pueden ver su proceso finalizando antes de completarse cuando los requerimientos establecidos para la admisión al programa no se cumplen.

En lo que respecta a la decisión del Comité de Admisiones, tal decisión se comunicará normalmente en un plazo máximo de un mes desde la finalización del proceso de admisión (**Grado y Máster**). Excepcionalmente, en atención al contenido del título o al perfil del estudiante, los plazos podrán modificarse.

El proceso de admisión descrito en esta norma es independiente del proceso oficial de matrícula y de registro académico que gestiona la Secretaría General de la Universidad. Por ello, recibido el Certificado de Admisión, los candidatos deberán realizar las gestiones necesarias para formalizar la matrícula siguiendo los procedimientos de matrícula establecidos por la Universidad.

En el caso de los títulos de **Grado**, los candidatos que consideren que ha habido un error o trato injusto en su decisión de admisión podrán presentar una apelación por escrito en un plazo de 10 días desde la recepción de la decisión. La apelación deberá exponer razones fundadas y documentación de apoyo y el Comité de Admisiones revisará las apelaciones y su decisión será definitiva.

Finalmente, deben tenerse en cuenta las particularidades que pueden preverse en las políticas correspondientes de Grado y Máster respecto a los procedimientos especiales de admisión como son los candidatos internacionales, los estudiantes de traslado, las solicitudes de aplazamiento y cambios de programa, y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

TÍTULO III. Asignación de plazas

Artículo 6. Proceso de asignación de plazas

6.1. Las plazas, que serán limitadas en función del número indicado en las memorias de verificación de cada título, se asignarán a aquellos candidatos que, tras finalizar el proceso de admisión, hayan sido admitidos por el Comité de Admisiones y estén al corriente de sus obligaciones económicas.

6.2. Tras ello, en el caso de que quedarán plazas sin asignar, éstas se asignarán a los candidatos que se encuentren en lista de espera, atendiendo a su perfil.

TÍTULO III. Revocación de la admisión

Artículo 7. Revocación de la admisión

7.1. La Universidad se reserva el derecho de revocar una decisión de admisión en los siguientes supuestos:

a) Bajo rendimiento académico (por ejemplo, si las calificaciones finales descienden notablemente y el estudiante tenía Admisión Condicional, o si suspende pese a tener Admisión Definitiva). Solo se consideran notas de convocatorias ordinarias, no de extraordinarias o recuperaciones finales)

b) Falsificación o información engañosa en la solicitud o durante el proceso de admisión (expedientes, recomendaciones, ensayos u otros documentos, engaños en las pruebas de admisión, etc.)

c) Incidencias éticas o disciplinarias incluso previas a la solicitud de admisión que a juicio de la Universidad vulneren el Código de Conducta del Estudiante o estándares legales internacionales.